

**Señores**

**JUZGADO DÉCIMO (10°) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
E.S.D**

**REFERENCIA:** **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A SBS SEGUROS  
COLOMBIA S.A.**

**RADICACIÓN:** 760013103010-**2022-00065-00**

**DEMANDANTE:** EULOGIO ALDO GÓMEZ GAVIRIA Y OTROS

**DEMANDADO:** TRANSPORTES LÍNEAS DEL VALLE S.A.S. Y OTROS.

**ANA MARÍA BARÓN MENDOZA**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.077.502 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 265.684 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada especial de la empresa **TRANSPORTES LÍNEAS DEL VALLE S.A.S.**, con NIT 900.638.515-5, con domicilio principal en el municipio de Palmira (V), representada legalmente por el señor **GERARDO BUENO ZÚÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.982.613, o por quien haga sus veces, por medio del presente procedo a realizar **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la compañía **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, con NIT 860.037.707-9, representada legalmente por Miguel Ernesto Silva Lara, identificado con la C.E. 284.903 de Bogotá, con dirección electrónica de notificaciones: [notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co](mailto:notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co), y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. El llamamiento se fundamenta en los siguientes

## **I. HECHOS**

**PRIMERO.** Los señores Eulogio Aldo Gómez Gaviria, María del Socorro Gómez Gaviria, Vivian Andrea Gómez, Margarita Rosa Estrella Gómez y Claudia Ximena

Estrella Gómez interpusieron acción de responsabilidad civil extracontractual en contra de diferentes demandados, entre ellos mi representada, la empresa Transportes Líneas del Valle S.A.S.

**SEGUNDO.** La demanda impetrada sustenta su existencia en el supuesto accidente de tránsito ocurrido el día 5 de agosto de 2019 en la troncal 25 que conecta Jamundí-Valle, a la altura del motel "El Edén".

**TERCERO.** En el mencionado accidente se vieron involucrados el vehículo tipo motocicleta de placa FOQ 65D conducido por el señor Eulogio Gómez, y el vehículo tipo buseta de placa VKK-192 que era conducido por el señor Edison Benítez. Este último vehículo se encontraba además vinculado a la empresa de transporte que represento.

**CUARTO.** Según menciona el escrito de la demanda, la ocurrencia del hecho es supuestamente imputable al vehículo afiliado y con uso de transporte público, motivo por el cual, según se aduce, mi representada se encuentra obligada en forma solidaria a pagar las indemnizaciones que la parte actora reclama por los perjuicios que dice haber sufrido a raíz del accidente.

**QUINTO.** Con el fin de cubrir este tipo de contingencias derivadas de las reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual, mi representada contrató en su calidad de tomadora con la aseguradora SBS Seguros Colombia S.A. el seguro de responsabilidad civil que se refleja en las pólizas que a continuación se relacionan:

<b>POLIZA</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Póliza RC Extracontractual Básica	1000281	30/09/2018	30/09/2019
Póliza RC Extracontractual en Exceso	1001041	30/09/2018	30/09/2019

Póliza Reaseguro - Responsabilidad Civil Extracontractual General	1000092	30/09/2018	30/09/2019
--	---------	------------	------------

**SEXTO.** En las pólizas mencionadas, la empresa Transportes Líneas del Valle aparece como asegurada tal como se puede constatar a continuación:

**Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Básica No. 1000281 vigente entre el 30 de septiembre del 2018 al 30 de septiembre del 2019:**

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. 860037707-9		<b>POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHICULOS</b>				
POLIZA No. 1000281	ANEXO No 139	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL		SUCURSAL CALI		
TOMADOR: TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE SAS				NIT: 9006385155		
DIRECCION: CALLE 30 NORTE AV 2 A 29 LOCAL 310		TELEFONO: 6616310	CIUDAD: CALI	PAIS: COLOMBIA		
ASEGURADO: TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE SAS				NIT: 9006385155		
BENEFICIARIO: Terceros Afectados				NIT:		
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 01/OCTUBRE/2018	VIGENCIA		DIAS 365	PERIODO COBRO		DIAS 365
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2018	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2019		DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2018	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año) 30/SEPTIEMBRE/2019	
INTERMEDIARIO AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA		CLAVE 201361	% PARTICIPACION 100.	DIRECTO COMPAÑÍA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.		% PARTICIPACION 100

**Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General No. 1001041 vigente entre el 30 de septiembre del 2018 al 30 de septiembre del 2019:**

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO PARA VEHICULOS**



POLIZA No. 1001041	ANEXO No 128	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI			
TOMADOR: TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE SAS		NIT: 9006385155				
DIRECCION: CALLE 30 NORTE AV 2 A 29 LOCAL 310		TELEFONO: 6616310	CIUDAD: CALI PAIS: COLOMBIA			
ASEGURADO: TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE SAS		NIT: 9006385155				
BENEFICIARIO: Terceros Afectados		NIT:				
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año)		DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año)	
02/OCTUBRE/2018	30/SEPTIEMBRE/2018	30/SEPTIEMBRE/2019	365	30/SEPTIEMBRE/2018	30/SEPTIEMBRE/2019	365
INTERMEDIARIO		CLAVE	%	DIRECTO		
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA		201361	PARTICIPACION 100.	COMPAÑIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.		% PARTICIPACION 100

**Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual En Exceso No. 100092**  
**vigente entre el 30 de septiembre del 2018 al 30 de septiembre del**  
**2019:**

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD  
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**



POLIZA No. 1000092	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI			
TOMADOR: ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI S A		NIT: 9001249137				
DIRECCION: CLL30 N 2AN 29 LOCAL 302		TELEFONO: 6616310	CIUDAD: CALI PAIS: COLOMBIA			
ASEGURADO: TRANSPORTES MONTEBELLO S.A. - MONTEBELLO		NIT: 8000042838				
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		NIT: 1200115122				
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año)		DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año)	
25/SEPTIEMBRE/2018	30/SEPTIEMBRE/2018	30/SEPTIEMBRE/2019	365	30/SEPTIEMBRE/2018	30/SEPTIEMBRE/2019	365
INTERMEDIARIO		CLAVE	%	DIRECTO		
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA		201361	PARTICIPACION 100.	COMPAÑIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.		% PARTICIPACION 100

INFORMACION DEL RIESGO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD  
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**



POLIZA No. 1000092	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	---------------	--	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Asegurador	SBS SEGUROS COLOMBIA S. A
NIT	860.037.707-9
Tipo	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - a este producto de seguro le serán aplicables los términos y condiciones del condicionado general código 21032018-1322-P-06-RESP_CVILEXTRAC-D001 y que ha sido previamente depositado en la Superintendencia Financiera de Colombia publicado en la página web: www.sbseguros.co
Póliza	3-300-1000092
Tomador	EMPRESA ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI S.A NIT. 900.124.913-7
Asegurado (s)	EMPRESA ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI S.A NIT. 900.124.913-7
Beneficiarios	Terceros Afectados
Tipo de Negocio	DIRECTO
Periodo de la póliza	DESDE: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Actividad Cubierta	Transporte urbano, intermunicipal de pasajeros
Ubicación	Varios a nivel nacional
Territorio	Colombia
Jurisdicción	Colombia
Legislación	Colombia
Modalidad	Ocurrencia Texto SBS Seguros Endoso N. 1 (Adjunto)
Asegurados Adicionales	<ul style="list-style-type: none"><li>•Transportes Montebello Nit. 800.004.283-3 y/o Montebello Intermunicipal y/o Transportes Montebello Urbano y/o Montebello Palmira y/o Montebello Tiple y/o Montebello Jamundi</li><li>•Tax Central Nit. 891.400.343-0</li><li>•Transportadora Los Yumbefios Nit. 800.242.001-8</li><li>•Trans Gaviota S.A.S Nit 900.482.187-0</li><li>•Palmirana de Transportes Nit. 891.300.156-0</li><li>•Lineas del Valle S.A.S Nit. 900.593.176-6</li><li>•Empresa transportadora / afiliados / propietarios / conductores.</li></ul> En caso de presentarse eventos de responsabilidad civil extracontractual originados por el Asegurado Principal, en desarrollo de las actividades expresamente descritas y cubiertos bajo la presente póliza y que le sean reclamados a los Asegurados Adicionales, esta póliza se extenderá a cubrir a éstos, dentro de los presentes términos y condiciones generales y particulares pactados, como si se tratara del Asegurado Principal.

**SÉPTIMO.** Como se evidencia, el accidente de tránsito referido en la demanda tuvo ocurrencia dentro de la vigencia de la póliza, por lo cual, en caso de una hipotética condena, la aseguradora está llamada a responder por los valores reconocidos a favor de los demandantes.

## II. PRETENSIONES

1. **ADMITIR** el llamamiento en garantía promovido por Transportes Líneas del Valle S.A.S. en contra de SBS Seguros Colombia S.A. con fundamento en las pólizas de RCE Nos 1000281, 1001041 y 1000092.

2. Que SBS Seguros Colombia S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 860.037.707-9, domiciliada en Bogotá, representada legalmente por Miguel Ernesto Silva Lara, identificado con la C.E. 284.903 de Bogotá, con dirección electrónica de notificaciones: [notificaciones.sbseguros@sbseguros.co](mailto:notificaciones.sbseguros@sbseguros.co), como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, sea reconocida en el presente proceso, con los efectos legales que ello implica, como llamada en garantía de mí representada.
3. Que en caso de tener por probada la responsabilidad civil extracontractual alegada en el escrito de la demanda, **DECLARAR** que el accidente de tránsito tuvo lugar dentro de las vigencias de las pólizas relacionadas.
4. Consecuentemente, **CONDENAR** a SBS Seguros Colombia S.A. a pagar en favor de los demandantes las sumas que su juzgado determine, ordenando que la compañía SBS Seguros Colombia S.A. responda en la suma que le corresponde, según las condiciones de la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1000281, y su exceso contenida en la Póliza No.1001041, y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General No. 1000092, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código General del Proceso.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 64 del Código General del proceso: "*Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva (...) podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva obre tal relación*".

*En los artículos 1036 y siguientes del Código de Comercio.*

*Artículo 1036: "El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva".*

#### **IV. PRUEBAS**

1. Copia simple de la Carátula de la póliza de RCE general No. 1000092 expedida por SBS Seguros Colombia S.A.
2. Copia simple de la Carátula de la póliza de RCE básica No. 1000281 expedida por SBS Seguros Colombia S.A.
3. Copia simple de la Carátula de la póliza de RCE en exceso No. 1001041 expedida por SBS Seguros Colombia S.A.

#### **V. ANEXOS**

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.
2. Certificado de existencia y representación legal de la compañía SBS Seguros Colombia S.A.
3. Certificado de existencia y representación legal de Transportes Líneas del Valle S.A.S.

#### **VI. NOTIFICACIONES**

La compañía SBS Seguros Colombia S.A. recibirá notificaciones en la Avenida Carrera 9 N 101 -67 Piso 7 de Bogotá D.C. Dirección de notificación electrónica: [notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co](mailto:notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co).

La empresa Transportes Líneas del Valle S.A.S. recibirá notificaciones al correo electrónico [notificacioneslineasdelvalle@gmail.com](mailto:notificacioneslineasdelvalle@gmail.com), o en la Carrera 32 con Calle 16 esquina, barrio Nuevo, en el municipio de Palmira (V).

La suscrita recibirá notificaciones en el correo electrónico [anamariabaronmendoza@gmail.com](mailto:anamariabaronmendoza@gmail.com), y al celular 3168024836.

Atentamente,

  
**ANA MARÍA BARÓN MENDOZA**

C.C. No. 1.019.077.502 de Bogotá.

T.P. No. 265.684 del C.S. de la J.